

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	058
Radicado:	760013110012-2022-00548-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	NUBIA MORALES TORRES Y DIANA ELIZABETH SAMBONI BENAVIDES
Titular del Acto Jurídico:	ARMYDA MORALES TORRES
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial, por las señoras NUBIA MORALES TORRES Y DIANA ELIZABETH SAMBONI BENAVIDES, en interés y frente a la señora ARMYDA MORALES TORRES.

CONSIDERACIONES

1

Cumplidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial, por las señoras NUBIA MORALES TORRES Y DIANA ELIZABETH SAMBONI BENAVIDES, en interés y frente a la señora ARMYDA MORALES TORRES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora ARMYDA MORALES TORRES por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el

RADICADO 2022-00548

derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: Se ordena la REALIZACIÓN de INFORME SOCIOFAMILIAR a la señora ARMYDA MORALES TORRES por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra la persona titular del acto, y la valoración de las personas interesadas en postularse como apoyos.

QUINTO: Se ORDENA OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, para que realice el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS a la señora ARMYDA MORALES TORRES, conforme a lo que prevé el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, y en caso de que la parte solicitante cuente con los medios económicos suficientes, podrá realizar la valoración a través de entidades particulares acreditadas según la citada ley.¹

Lo anterior, teniendo en cuenta que el informe de valoración de apoyos presentado con la demanda no cumple con los lineamientos de la Ley 1996 de 2019, y no precisa ni determina los apoyos que requiere la parte demandada.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico adscrita a este despacho.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al abogado JUAN CAMILO ACOSTA PEÑA, con Tarjeta Profesional No. 287.658 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

¹ **1-PESSOA VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS:** Edificio Sede Nacional de Coomeva, Avenida Pasoancho 57-80 4 piso Oficina 34, ivanoso65@yahoo.es, celular y Whatsapp 315 589 63 91 **2-FADIS COLOMBIA:** notificacionjudicial@fadiscolumbia.org y directorgeneral@fadiscolumbia.org, teléfonos (605) 636 88 85 y 304 380 53 37. **3-FUNIIS FUNDACIÓN POR LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL:** WWW.FUNIIS.ORG, info@funiis.org, Whatsapp +57 322 638 24 29, tels 301 245 13 24 y 315 312 37 26

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a159e17533a75c255beb87b988793cf87e13b2bd09b128aeb81b037740db53d**

Documento generado en 17/01/2023 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>